

V. — OTRAS DISPOSICIONES

INVIED

Resolución 3H0/11629/24

Cód. Informático: 2024016945.

Resolución del Director Gerente del Organismo Autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, por la que se adjudican o declaran desiertas las viviendas ofertadas en el Concurso para la Enajenación de Viviendas Militares Desocupadas, Expediente 2023 VC 028.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la Resolución 3H0/19630/23, de 30 de noviembre, del Director Gerente del Organismo Autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa («Boletín Oficial de Defensa» número 238, de 11 de diciembre), por la que se convocó concurso para la enajenación de viviendas militares desocupadas, expediente 2023 VC 028, establece en su cláusula X que «La adjudicación de las viviendas se efectuará, a propuesta de la Mesa de Contratación, por Resolución del Director Gerente del INVIED O.A, en el plazo máximo de tres meses desde la celebración del Acto Público, la cual será publicada en el «BOD», que servirá como medio de notificación a los interesados.»

Por Resolución, 3H0/09951/24 de 19 de junio, se hizo pública la propuesta de adjudicación provisional de las viviendas ofertadas al concurso. Una vez finalizado el plazo de alegaciones establecido por la convocatoria y en su virtud, a propuesta de la Mesa de Contratación,

RESUELVO:

Primero. Adjudicar definitivamente a los licitadores que figuran en el Anexo I de esta Resolución, la vivienda que para cada uno de ellos se indica.

Segundo. Declarar desiertas definitivas las viviendas que se relacionan en el Anexo II.

Tercero. La presente Resolución, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 26/1999, de 9 de julio, de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas, pone fin a la vía administrativa.

Esta Resolución, de acuerdo con los artículos 10.1.i), 14.1, regla segunda, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid o del correspondiente al domicilio del recurrente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Potestativamente, también podrá interponerse contra el mismo, recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, según lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 12 de julio de 2024. — El Director Gerente, Sebastián Marcos Morata.